



**AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA
(SALAMANCA)**

Plaza de España, 3
37439 San Cristóbal de la Cuesta
C.I.F. P3728000-E
Nº Registro EE.LL. 01372783 -
www.sancristobaldelacuesta.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2018.

En San Cristóbal de la Cuesta, a cinco de marzo de dos mil dieciocho.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria y citación, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento en sesión pública ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don A. Celso García Martín, a la que concurren los concejales que integran la Corporación Municipal D^a. Beatriz Martín Sánchez, D. Donato Mesonero Hernández y D. Francisco Javier Mancebo Pena (Grupo Ciudadanos), Manuel A. Sánchez Cinos, D. Juan Miguel Terrero Sánchez y D. Celso Castañón Crespo (Grupo Popular), D. Diego A. Cuesta Sánchez (Grupo Izquierda Unida), y D^a Beatriz Martín Alindado (Grupo Socialista).

Actuó de Secretario el de la Corporación Municipal don R. Carlos Hernández Redero, que certifica.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para iniciar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente abrió la misma a las veinte horas y treinta y tres minutos.

Seguidamente se pasa a conocer los asuntos comprensivos del Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2018.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 5 de febrero pasado. No se producen intervenciones siendo aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DON FRANCISCO JAVIER MANCEBO PENA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la expedición de la credencial de Concejal por la Junta Electoral Central con fecha 28 de febrero de 201/8, a favor de D. Francisco Javier Mancebo Pena, y que ha sido formulada la declaración de bienes

patrimoniales, así como de las causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente registro de intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede por el D. Francisco Javier Mancebo Pena a prestar el juramento o promesa del cargo según la fórmula siguiente, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Acto seguido, y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejal, el Pleno da posesión a don Francisco Javier Mancebo Pena de su cargo, quedando adscrito al grupo municipal de Ciudadanos (C’s).

Tras dar la bienvenida al nuevo concejal, el Sr. Alcalde le concede el uso de la palabra, y éste se dirige a los asistentes manifestando que espera que su labor como concejal sea fructífera y beneficiosa para los vecinos.

TERCERO.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

I.- Propuesta de acuerdo. El Sr. Alcalde expone someramente la siguiente propuesta de acuerdo:

“Mediante resolución de esta Alcaldía nº 190/2017, de 27 de octubre, se acordó solicitar a la Diputación de Salamanca la configuración y puesta en funcionamiento de la plataforma integral para la prestación de los servicios de administración electrónica.

La Diputación provincial de Salamanca a través de su Organismo Autónomo Centro Informático Provincial de Salamanca, ha iniciado las actuaciones necesarias en orden a establecer la infraestructura necesaria en su Ayuntamiento para dar cumplimiento a las exigencias legales derivadas de las Leyes 39/15 y 40/15. Entre estas actuaciones destacan el denominado “gestor de expedientes” y próximamente los certificados digitales, que permitirán identificar a la Administración y sus empleados públicos en la tramitación de los expedientes electrónicos de su municipio.

Se trata de competencias propias del municipio y la Diputación las puede asumir y asumirá en base a las funciones de cooperación del artículo 36.1 g) LRBRL, “prestación de servicios de administración electrónica de municipios de menos de 20.000 habitantes” y del artículo art. 36.1, letra b) LRBRL “asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Para ello es necesario formalizar la encomienda de gestión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 Ley 40/15. Es decir, deberá procederse a la firma del convenio administrativo que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28 de 8 de febrero de 2018.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, propongo al Pleno Municipal adopte el siguiente ACUERDO:

La aprobación del convenio administrativo por el que se formaliza la encomienda de gestión de determinados servicios de Administración electrónica a la Diputación de Salamanca por el que este municipio asume las siguientes obligaciones:

1. Autorizar a la Diputación de Salamanca, tan ampliamente como en Derecho proceda, a la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la implantación de la plataforma de Administración electrónica en el municipio.

2. Autorizar a la Diputación de Salamanca para llevar a cabo la solicitud de los certificados digitales de sello y sede electrónicos necesarios para hacer efectiva la implantación de la plataforma de Administración electrónica en el municipio, en el caso de carecer de los mismos.

3. Autorizar a la Diputación de Salamanca directamente o a través de tercero que resulte adjudicatario del procedimiento de contratación convocado a tal efecto por la Diputación, a la tramitación del alta en cualquiera de los servicios y aplicaciones de la Administración General del Estado, así como a la activación y configuración de los conectores de integración de la plataforma de Administración electrónica con dichos servicios y aplicaciones.

4. Designar a la Diputación de Salamanca como encargada de tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en los archivos electrónicos cuya utilización sea necesaria para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, manteniendo el Ayuntamiento la condición de responsable de tratamiento de dichos datos.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se autorizar a la Diputación de Salamanca a trasladar toda la información obtenida en los diferentes procedimientos de alta administrativa (números de identificación, claves, certificados, códigos, entre otros) a la empresa que, en su caso, resulte adjudicataria para la prestación de los servicios de Administración electrónica y que fueran necesarios para poder llevar a cabo la prestación de dichos servicios.

6. Proporcionar la más amplia colaboración a la Diputación de Salamanca para la implantación y puesta en funcionamiento de la plataforma de Administración electrónica en el municipio.

7. Asumir los costes relativos a la utilización de aquellos servicios auxiliares que lo requieran (entre otros los del sistema de notificaciones y pago telemático).

II- Debate.- Sin intervenciones.

III.- Votación y acuerdo. Realizada votación ordinaria con resultado de unanimidad la propuesta fue aprobada y elevada a acuerdo del Pleno.

CUARTO.- RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO DE 2018.

I.- Propuesta de acuerdo.- El Sr. Alcalde expone y justifica someramente la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el siguiente informe y propuesta del Secretario- Interventor del Ayuntamiento:

“INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado directamente por el Sr. Alcalde en relación con los escritos de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente, INFORME

I.- ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2018.

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245 del día 26 de diciembre de 2017 se expone al público el expediente del presupuesto inicialmente aprobado de conformidad y a los efectos del artículo 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Mediante escrito suscrito por el concejal don Manuel A. Sánchez Cinos, que lo hace en su doble condición de portavoz del grupo municipal Popular y de habitante del municipio, presentado el día 16 de enero de 2018 en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Salamanca y recibido en el Ayuntamiento el día 19 siguiente, registro de entrada nº RC-72, presenta reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto y la plantilla de personal que contó con el voto en contra de su grupo municipal.

Los argumentos de la reclamación son, en síntesis, los siguientes:

· Anexo de Personal.- Creación de nuevas plazas de personal laboral como fijo y temporal: Oficial Oficinas Múltiples y Monitor Actividades (Auxiliar de Biblioteca), respectivamente sin tener aprobado Relación de Puestos de Trabajo que es obligatoria por imperativo legal y no habiendo sido negociado con el representante de los trabajadores. Nada se dice en la Memoria de la Alcaldía del incremento retributivo del Oficial de Oficinas Múltiples. Incumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 que prohíbe la creación de nuevas plazas.

· Anexo de Inversiones.- Figura la partida presupuestaria 161.623.00 “Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje, Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, por

importe de 8.000,00 euros, siendo público y notorio que referida inversión ya se ha realizado, reprobando al Alcalde tal hecho y siguiendo con un alegato acerca cómo se debería haber realizado en términos presupuestarios y la conducta y obligaciones a seguir por el órgano de intervención que, como no se han llevado a efecto, la previsión presupuestaria de esta inversión supone infracción de la legalidad con vicio de nulidad.

- Defecto en el edicto de exposición al público por no señalarse la dirección electrónica donde consultarse el presupuesto en exposición al público.

Mediante escrito de don Jesús Cobaleda Hernández, como representante del Sector de la Administración Local del sindicato CSI-F en la provincia de Salamanca, presentado el día 16 de enero de 2018 en la Diputación de Salamanca, registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 22 siguiente, con número de entrada RC-75, presenta reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto y la plantilla de personal para el ejercicio de 2018, que sustenta en las siguientes alegaciones reproducidas de forma sucinta:

- En la relación del Anexo de Personal no figuran, ni correcta ni concretamente, las plazas de Taquilleros y Socorristas, así como su denominación, debiendo figurar como personal laboral indefinidos-no fijos-discontinuos o como personal laboral fijos-discontinuos y si son a tiempo completo o parcial, según sentencia.

- No se desglosan las retribuciones complementarias del Personal Laboral Fijo.
- No existe Relación de Puestos de Trabajo lo que invalida la plantilla de personal.
- Se crea una nueva plaza sin tener RPT y sin explicarse en la Memoria de la Alcaldía. Se pretende cambiar de categoría al operario de oficios múltiples con incremento salarial de 2.000 euros anuales.
- Se crea una nueva plaza de Monitor de Actividades/Auxiliar de Biblioteca o Encargado de Biblioteca/Monitor de Cultura (figuran ambas denominaciones) sin que el crédito sea el adecuado y otros defectos.
- Las plazas de personal laboral peón limpiador deben de figurar como personal laboral indefinido no fijo y no laboral no temporal.
- No se ha negociado con el representante legal de los trabajadores ni la RPT, por inexistente, ni la Plantilla de Personal.

En relación con este último escrito de reclamación se efectuó requerimiento para que quién lo suscribe aportara el título que avale la representación que dice ostentar, presentando escrito en la Diputación Provincial el día 5 de febrero de 2017, registrado en el Ayuntamiento el día 12 de febrero de 2017, RC-152, por el que aporta copia compulsada de una declaración del Presidente provincial del sindicato en la que se hace constar que don Jesús Cobaleda Hernández ejerce como representante del sindicato CSIF, en el sector de Administración Local.

Son estas reclamaciones el objeto de este informe.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable se contiene fundamentalmente en:

· Artículos 169 a 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

· Artículos 20 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

· Artículo 63.1.c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

· Artículo 211 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales,

III.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en la regulación del procedimiento de aprobación y entrada en vigor del Presupuesto General de la Corporación, dispone que *«Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en El Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (...)»*.

Y el artículo 170.1º TRLRHL aclara que *«A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:*

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios».

Así visto, no se contempla a los concejales, ni a los grupos como interesados, por tener estos otros medios para presentar enmiendas y debatir el presupuesto, ya sea en Pleno o en comisiones informativas, como la especial de Cuentas.

Por lo tanto, entre los interesados en el expediente, es decir, los que la normativa presupuestaria prevé como tales a los efectos de presentación de reclamaciones, no puede entenderse incluidos a los concejales de un grupo Municipal.

Así, si los concejales presentan alegaciones al Presupuesto Municipal en el período de información pública el Pleno Municipal podrá desestimarlas o no

atenderlas, por cuanto sus alegaciones deben ser tomadas en cuenta dentro del foro de debate de la sesión plenaria.

Eso sí, si han votado en contra de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal, podrá presentar directamente recurso contencioso-administrativo contra el mismo.

De lo expuesto, cabe concluir que los concejales, individualmente considerados, como los grupos políticos del Ayuntamiento, carecen de legitimación para presentar reclamaciones contra los presupuestos inicialmente aprobados en la fase de exposición al público de los mismos.

Únicamente si ese grupo ha votado en contra de la aprobación del Presupuesto Municipal podrá presentar directamente recurso contencioso-administrativo contra el mismo.

Esta conclusión está avalada por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 21/06/2012, Nº de Recurso: 700/2009, Nº de Resolución: 978/2012, cuyo fundamento jurídico segundo dice: *"Examinadas las alegaciones formuladas por las partes personadas, así como sus respectivas pretensiones, conviene dejar sentado que el artículo 169.1 de la Ley de Haciendas Locales viene a establecer que, una vez aprobado inicialmente el presupuesto general, " se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno ". A estos efectos, el artículo 170.1 de la citada LHL, establece que tienen la consideración de " interesados ": " Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local. Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local. Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios". Pues bien, en el caso presente, las alegaciones y reclamaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, que posteriormente fueron inadmitidas, lo fueron en el trámite antedicho de información pública, una vez hubo sido aprobado inicialmente el presupuesto para el ejercicio de 2007. Mientras que el Acuerdo impugnado niega la posibilidad de que los Concejales, integrados en el correspondiente Grupo Político, puedan presentar alegaciones y reclamaciones al Presupuesto a través del cauce establecido en el artículo 170.1 citado, los aquí recurrentes, por el contrario, vienen a considerar que, precisamente, su condición de Concejales les habilita para efectuar las correspondientes reclamaciones frente a la aprobación inicial del Presupuesto, debiendo el Pleno del Ayuntamiento pronunciarse de forma expresa sobre las mismas."*

Añade el fundamente jurídico tercero lo siguiente: *"Planteada de la forma que antecede la cuestión litigiosa, este Tribunal entiende, de conformidad con la tesis sustentada por el Ayuntamiento demandado, que el trámite, fundamental, de exposición al público por plazo de quince días, determinado en el artículo 169.1 de la LHL, para que los " interesados " puedan examinarlos y presentar las oportunas reclamaciones ante el Pleno, está limitado, tal como preceptúa el artículo 170.1 LHL, a*

las personas, físicas o jurídicas, que reúnan las condiciones en el mismo prevista, entre las que no se encuentran los Grupos Políticos Municipales, formados al amparo de los artículos 22 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales. Ello no quiere decir, por supuesto, que los Grupos Políticos Municipales y los concejales que los integran, no tienen participación en la elaboración de los Presupuestos Generales, o que no pueden efectuar las alegaciones que tengan por conveniente realizar. La actuación y participación de dichos Grupos Políticos Municipales, constituidos " a efectos de su actuación corporativa " (artículo 22.1 ROF), deberá efectuarse a través del procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto General, y en concreto, mediante la presentación de las propuestas que se estimen convenientes y, fundamentalmente, en los debates plenarios. Obviamente no cabe confundir, como al parecer pretenden los recurrentes, la intervención de los Concejales en la elaboración y aprobación de los Presupuestos, como miembros integrantes de la Corporación Local, con los " interesados " aludidos en los artículos 169.1 y 170.1 de la LHL, y a los que va dirigido el trámite de información pública, y que no forman parte de la Corporación Local. Dicho distinto papel, jurídico y político, en absoluto menoscaba el derecho de participación de los Concejales como representantes de los vecinos, como tampoco el de éstos, en la elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales, por cuanto que, tanto unos como otros, tienen cauces determinados y concretos donde pueden hacer valer sus intereses. En consecuencia, de cuanto antecede se desprende la procedencia de desestimar el recurso contencioso administrativo origen de las presentes actuaciones."

El grueso de estas alegaciones, ya fueron esgrimidas por citado grupo político municipal en el debate de la aprobación inicial en que el presupuesto reclamado.

Segunda.- Como el concejal portavoz reclamante interpone la reclamación también como habitante del municipio, podría predicarse legitimación activa para ello a tenor de lo dispuesto en la letra a) del artículo 170.1º del TRLHL, como así es. Sin embargo, lo que en primer lugar reclama es la Plantilla de Personal y aquí el habitante reclamante no tiene interés en el asunto por lo que ha de desestimarse este motivo. En efecto, los motivos de reclamación al presupuesto inicialmente aprobado contenidos en el art. 170.2 del TRLRHL no son aplicables a la plantilla, por ser documentos distintos con sustantividad propia, por lo que la plantilla de personal solo puede impugnarse por la vía de los recursos administrativos. La plantilla de personal no es una disposición de carácter general, sin impugnación posible en vía administrativa, sino un acto administrativo cuya revisión puede instarse por la vía administrativa antes de acudir a la judicial. Por ello el habitante reclamante, al carecer de interés en la plantilla municipal, no está legitimado a reclamar la plantilla municipal por ser un mero habitante sin que le afecte de ningún modo dicho documento.

Respecto al segundo de los motivos, nada se alega en contra de la consignación de la aplicación 161.623.00 del estado de gastos por importe de 8.000,00 euros, en cuanto crédito necesario para atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la reposición de instalaciones del servicio de abastecimiento de agua, ya que los motivos aducidos por el reclamante versan sobre supuestos de la ejecución de dicho crédito que aventura ilegalmente contraído. No siendo el motivo esgrimido contrario a la previsión presupuestaria en el estado de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al

cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, no procede admitir este motivo de la reclamación por versar sobre la ejecución de crédito y no sobre su consignación. Tanto, si la inversión ha sido ya realizada como si no lo estuviera, la necesidad de la previsión del crédito para atender las obligaciones que se deriven de ella son indisponibles: en el primer supuesto, para que se pudiera operar un reconocimiento extrajudicial de crédito y, en segundo lugar, para poder reconocer las obligaciones de los gastos que se dispongan en el ejercicio con tal finalidad.

Por último, en cuanto al defecto alegado en el edicto de exposición al público del presupuesto en el Boletín Oficial de la provincia por no constar la publicación de la dirección electrónica en la que está expuesto el expediente completo del presupuesto, no es tal. Ningún precepto del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales ni de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno obligan a realizar referencia alguna a la dirección electrónica donde consultar el documento. Por ello, y porque, tanto el anuncio de exposición al público, como el documento íntegro del presupuesto reclamado han sido efectivamente publicados en la sede electrónica de esta entidad, desde el 12 y 14 de diciembre de 2017, respectivamente, y el presupuesto además en el portal de transparencia, es por lo que no puede acogerse el motivo.

Tercero.- Respecto a la reclamación de quien dice representar al sindicato CSI-F, que presenta idéntica tipografía y párrafos literalmente idénticos a la reclamación del concejal portavoz del Grupo Popular y a la reclamación que este mismo grupo realizó en la tramitación de los presupuestos del ejercicio pasado, resulta no haberse acreditado fehacientemente tal representación.

El artículo 5 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.

3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su

inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

5. *El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.*

6. *La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.”*

Requerida dicha persona la acreditación de la representación que dice tener, aporta un documento que no la acredita fehacientemente al tratarse de una copia compulsada de un documento “hago constar” realizado *ad hoc* en fecha posterior a la reclamación, suscrito por el Presidente del Sindicato CSI-F, de la siguiente literalidad:” *D. José Federico Martín Mata con D.N.I. 07.852.297-M, en su calidad de Presidente del Sindicato CSI-F Salamanca. Hace constar que: D. Jesús Cobaleda Hernández, con D.N.I. 07.850.064-A ejerce como representante de este sindicato, en el seno de Administración Local, desde el 01/05/2016. Para que conste a los efectos oportunos, lo firmo en. Salamanca a 6 de Febrero de 2018”*

La representación y poder para interponer esta reclamación debe ser indubitada mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos: poder notarial para ello, apoderamiento apud acta o certificado del Secretario del órgano competente de la persona jurídica que se dice representar sobre designación y vigencia del cargo acompañada de la previsión estatutaria (art. 5.2 Ley 39/2015) que le faculte para interponer recursos y reclamaciones, o acuerdo del órgano competente para ello. Al no haberse aportado alguno de estos documentos acreditativos de la representación fidedigna del sindicato y del poder para presentar reclamaciones debe inadmitirse la reclamación por este defecto formal.

Si el reclamante interpone la reclamación a título individual como responsable del Sector de la Administración Local del sindicato CSIF en la provincia de Salamanca, igualmente procedería su desestimación por no ser uno de los sujetos a que se refiere el artículo 170.1 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la reclamación efectuada por el concejal don Manuel A. Sánchez Cinos, interpuesta en su doble condición de portavoz del grupo municipal Popular y de habitante del municipio, contra la aprobación inicial del presupuesto municipal y la plantilla de personal para el ejercicio de 2018 por los motivos que se contienen en el fundamento jurídico segundo de este informe propuesta.

SEGUNDO.- Inadmitir la reclamación efectuada por don Jesús Cobaleda Hernández, por no acreditar representación fidedigna y poder del sindicato CSIF, para efectuar la reclamación en razón de los motivos del fundamento jurídico tercero de este informe y si lo hiciera como persona física por no tratarse de uno de los sujetos legitimados en el artículo 170.1 del TRLHL.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento y Plantilla de Personal, para el ejercicio económico 2018, junto con sus Bases de Ejecución, en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente.

CUARTO.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia y remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

A pesar de lo expuesto la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Propongo al Pleno Municipal adopte el acuerdo en los términos de este informe propuesta.”

II- Debate.- Dada la palabra a los portavoces de los grupos se producen las siguientes intervenciones:

- Don Manuel A. Sánchez Cinos, portavoz del grupo municipal Popular, manifestó en síntesis lo siguiente:
 - La resolución de las alegaciones ha incumplido el plazo legal establecido.
 - El grupo Popular ha interpuesto su reclamación por medio de su portavoz que también lo ha hecho como persona física vecina del municipio, a los que, una vez más, se les niega legitimidad para ello.
 - Ya que la plantilla de personal reclamada es una disposición administrativa y, por ello, se propone la inadmisión de la reclamación administrativa contra la misma, anuncia que su grupo interpondrá recurso contencioso-administrativo.
 - Lamenta y le sorprende que se deniegue la reclamación interpuesta por el Sindicato CSIF porque le consta que el Alcalde se ha reunido varias veces con quien las suscribe, tratándose además del sindicato representativo en este Ayuntamiento.
 - La aprobación definitiva propuesta no ha cambiado un ápice del aprobado

inicialmente, por lo que su grupo mantendrá el voto contrario al presupuesto.

- A esta intervención contesta el Sr. Alcalde diciendo que el plazo para resolver las reclamaciones fue interrumpido por el requerimiento de subsanación efectuado al sindicato CSIF para que acreditara su representación, por lo que supone su resolución en plazo. Incidió en que la representación ha de acreditarse en forma legal en los términos que se señalan en el informe de Secretaria y no porque conozca personalmente a quien la suscribe que puede no tener la representación legal. Lo que se ha valorado es la legalidad, siendo su falta lo que motiva la inadmisión propuesta.
- Replicó don Manuel A. Sánchez Cinos diciendo que existe argumentación suficiente para admitir la reclamación del sindicato que ha acreditado suficientemente la representación de quién la suscribe.
- Don Diego A. Cuesta, portavoz del Grupo IU, manifestó lo siguiente:
 - Los argumentos de la propuesta de acuerdo para rechazar las alegaciones del grupo Popular son, cuando menos, “estrechas” al haber sentencias para todos los gustos.
 - En cuanto a la propuesta de inadmisión de las alegaciones del CSIF las encuentra fuera de toda lógica: se las excluye “sin sentido” y “fuera de lugar” ya que se han presentado en tiempo y forma.
- Dña. Beatriz M. Alindado, portavoz del grupo Socialista, dijo:
 - Coincidir con lo que han dicho antes los portavoces de los grupos de la oposición, pero no va a entrar a valorar el fondo de las alegaciones. No obstante, no está de acuerdo en que los concejales no puedan reclamar, porque ello les supone indefensión, tal y como manifestó en el debate del presupuesto del año pasado.
 - En cuanto a la inadmisión de la reclamación del CSIF, dijo no encontrarla ni justa ni lógica por estar legitimado para ello según el artículo 170 del TRLHL, siendo además el sindicato del delegado de personal laboral del Ayuntamiento, estando en contra de que esta reclamación sea inadmitida, por lo que su voto será contrario a la propuesta.
- Replica el Alcalde diciendo:
 - Que los miembros del equipo de gobierno actúan desinteresadamente en beneficio del pueblo y “por amor al arte”, aplicando en cada decisión la lógica de las cosas.
 - Acuso de “aprovechado” al anterior alcalde don Manuel A. Sánchez por razón del sueldo por ejercer el cargo con dedicación exclusiva. También aludió a que su gestión fue nefasta.
 - Le acusó también de torpedear la acción de gobierno con escritos, recursos y peticiones. Bailarle el agua al portavoz del PP es un error porque los perjudicados son los vecinos.
 - Hizo historia de la tramitación del presupuesto, reclamando a la oposición

propuestas, e hizo especial mención a una reunión con la portavoz del grupo Socialista en la que le dio participación para su confección.

- No pide ningún favor personal y, mencionado a los portavoces de PSOE e IU, refirió que es un error reunirse con el portavoz del PP, quién les ninguneo en tantas ocasiones. Concluyendo que ,lo que quiere de los concejales, es su favor para beneficio de sus los vecinos representados por ellos.
- A continuación, interviene don Donato Mesonero que manifiesta:
- Haber abierto a los grupos la presentación de iniciativas para el Presupuesto habiendo recibido cero propuestas.
 - Aludió a la reunión con la portavoz del Grupo Socialista y a la posibilidad que hacer otro presupuesto y de más inversiones sin que aún tengan respuestas.
 - Repitió que las propuestas de la oposición son cero y, sin embargo, ahora votan en contra.
 - Les reclamó iniciativas para el pueblo.
- Réplica de don Manuel A. Sánchez Cinos:
- Dirigiéndose al Alcalde le dijo que “la gestión nefasta es la suya”.
 - Todos quieren lo mejor para el municipio.
 - Nadie se ha llenado los bolsillos porque su sueldo fue aprobado legalmente y constaba en el programa electoral, diciendo que el Sr. Alcalde debe retirar las acusaciones de haberse aprovechado del cargo.
 - Mencionó que durante sus mandatos se han realizado muchos inversiones y contrataciones de personal, mucho más que ahora.
 - Que no se ha reunido con ningún grupo de la oposición, pero si lo tuviera que hacer no tendría ningún problema en ello.
 - Quién realmente propone el presupuesto es el Alcalde y no la oposición. A él le compete obtener la confianza de los concejales.
- Siguen dúplicas y replicas:
- Don Donato Mesonero sigue insistiendo que no han recibido propuesta alguna de la oposición por lo que no está justificado su voto contrario al presupuesto presentado. Siguió un cruce de intervenciones con don Manuel A. Sánchez Cinos sobre iniciativas y gestiones pasadas.
 - Don Diego A. Cuesta dijo que él y su partido no se han movido de su postura y que “lecciones las justas”. Tanto ahora, como entonces, han votado en contra de los presupuestos. Las propuestas corresponden al equipo de gobierno que llama a quien le parece para obtener apoyos y a ellos no se les ha llamado.
 - Don Donato Mesonero le recordó que se le había ofrecido participación en

algún caso concreto sin obtenerla.

- Dña. Beatriz M. Alindado dijo que no va a justificar su voto contrario pero que, en cuanto a las reuniones que se han aludido, dijo no haber mentido nunca. Cuando la ha llamado el equipo de gobierno ha pedido información sin compromiso alguno. Su grupo siempre ha estado en el mismo lugar y su voto está amparado por sus compañeros socialistas del municipio. Explica que votaría a favor del rechazo de las reclamaciones del PP, no así de las del CSIF. Recuerda al grupo de gobierno que su minoría les obliga a contar más con los grupos de la oposición. Añade que el presupuesto es nulo de pleno derecho desde el primer momento por no haberse dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, donde se hubieran podido limar las diferencias. Terminó diciendo, que no se les culpabilice del voto contrario porque no hay cónclave con el resto de los grupos. El voto de su grupo es autónomo aunque sea coincidente. Su manera de proceder ahora ha sido la misma que la del 2017.
- Don Donato Mesonero negó la responsabilidad mencionada y la acusación de haber mentido de la portavoz socialista. Añadió que le admitieron el que la subvención del PEM se destinara toda a empleo sin que haya tenido la consideración de responder a ello.
- El Alcalde mencionó la compra de maquinaria y la coincidencia con los grupos de izquierda en prestar los servicios de forma directa.
- El Secretario, previo permiso del Alcalde, intervino para decir que los sindicatos están legitimados para reclamar el presupuesto, pero lo que motiva la propuesta de inadmisión es la falta del requisito formal de acreditación de la representación de quien suscribe la reclamación en nombre de la organización sindical. También informó de que, legalmente, no es exigible el dictamen del presupuesto por la Comisión Especial de Cuentas, sin perjuicio de que por razones de oportunidad se haya realizado en alguna ocasión.

III.- Votación y acuerdo. Finalizado el debate, el Sr. Alcalde fija los términos de la propuesta y la somete a votación ordinaria que es rechazada por los cinco votos contrarios de los concejales de los Grupos Popular (3), IU (1) y Socialista (1) y cuatro votos favorables del grupo Ciudadanos.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se da cuenta al Pleno de la siguiente resolución:

“Expediente n.º: 27/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto

Fecha de iniciación: 12/02/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 12 de febrero de 2018 se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

Visto que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2017.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

Y el Pleno, sin que se produjeran intervenciones, quedó enterado.

SEXTO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. PLAN PROVINCIAL BIENAL 2018-2019.

I.- Propuesta de acuerdo. La propuesta que, previa explicación y justificación del Sr. Alcalde, se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

“Vista la convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca relativa a la formación de la programación bianual de inversiones (2018-2019) para la posterior elaboración de los Planes de Cooperación económica a las Obras y Servicios Municipales, publicada en la BDNS y anuncio en el Boletín Oficial de la provincia nº 23 de 1 de febrero de 2018, así como la subvención inicialmente asignado al municipio de 141.357,00 euros, propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Presentar las solicitudes que a continuación se detallan, al amparo de la convocatoria pública efectuada.

I.- ORDINARIAS:

·Orden de Prioridad: 1

Denominación inversión: Alumbrado Público Camino de Castellanos (Paseo a las Piscinas).

Tipo de Inversión: I

Código de Obra: 22.

Entidad contratante: Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta.

Autor del Proyecto: D. Tomás Rodríguez Sánchez (Ingeniero Técnico Industrial).

Importe subvención Diputación: 18.755,67 €.

· Orden de Prioridad: 2

Denominación inversión: Renovación de la Red de Distribución de Agua.

Tipo de Inversión: I

Código de Obra: 2111.

Entidad contratante: Diputación de Salamanca

Autor del Proyecto: D. Rodrigo García Zaragoza Pérez (Ingeniero de Caminos).

Importe subvención Diputación: 122.601,33 €.

II.- EXTRAORDINARIAS O PLAN RESERVA

Orden de Prioridad: 1

Denominación inversión: Renovación de Redes de Distribución de Agua.

Presupuesto: 60.000,00 €.

Entidad contratante: Diputación de Salamanca.

Segundo.- Poner en conocimiento de la Diputación Provincial COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la participación municipal que se fije a la financiación de las inversiones solicitadas de conformidad con las bases aprobadas.

Tercero.- Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada."

2.- Debate.- Se producen las siguientes intervenciones:

- Portavoz del Grupo Popular don Manuel Ángel Sánchez Cinos, quien dijo que en el presupuesto se contemplaban las contrataciones de las obras a cargo de la Diputación Provincial y ahora observa que en la obra número uno no es así.

Está a favor de que las todas las obras sean contratadas por el Ayuntamiento para favorecer a las empresas locales y dado que los proyectos son costeados por el Ayuntamiento. Su voto será afirmativo sí así se realizase. Solicita la prioridad de las calles cuyas redes de abastecimiento se pretende renovar. Reclamó que el proyecto lo costera la Diputación ya que será el ente contratante.

- Contesta el Alcalde que la obra número uno la contrata el Ayuntamiento por razones de celeridad para que pueda ser disfrutada cuanto antes. A continuación, entrega una relación con el orden de las calles en que se actuará prioritariamente con la renovación de redes de agua.
- Don Donato Mesonero dijo que el proyecto técnico siempre tendrá un coste, lo haga el Ayuntamiento o la Diputación y que el encargo de la contratación a la Diputación se hace para evitar los problemas planteados el año pasado.
- El portavoz del Grupo IU don Diego A. Cuesta pregunta si se van a renovar las conducciones de todas las calles o solamente hasta donde alcance el presupuesto, contestando el Alcalde que se seguirá la prioridad establecida en la relación facilitada hasta completar el presupuesto.
- La portavoz del Grupo Socialista doña Beatriz M. Alindado manifiesta ver bien la propuesta y espera que el presupuesto de la segunda obra alcance, al menos, hasta la cuarta calle, estando de acuerdo en que se renueve la red de agua como ha venido demandando su grupo.

III.- Votación y acuerdo. Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación ordinaria siendo aprobada por mayoría absoluta al votar favorablemente los ocho concejales de los Grupos Ciudadanos (4), Popular (3), y Socialista (1) y con la abstención del concejal del grupo IU.

SÉPTIMO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER,.

Previa declaración de urgencia de la moción mediante votación unánime, la concejal del Grupo Municipal Socialista da lectura a la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPO MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS, IZQUIERDA UNIDA Y POPULAR CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el Día 8 de Marzo, todos los grupos municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta manifiestan un año más su compromiso con las mujeres, con la defensa de sus derechos y con las políticas de igualdad como instrumento para

avanzar hacia una sociedad democráticamente más justa y equilibrada en la toma de decisiones entre hombres y mujeres.

Reconocemos los avances que a lo largo de las décadas se han desarrollado en nuestro país en materia de igualdad, pero a la vez también reconocemos los retrocesos y recortes que se vienen produciendo en las políticas de igualdad, especialmente en el ámbito local debido al cambio legislativo que ha modificado sustancialmente el ámbito de competencias de los Ayuntamientos en estas áreas.

No puede haber una sociedad verdaderamente democrática si no somos capaces de eliminar los comportamientos y actitudes machistas que atentan contra más de la mitad de la población. Y ese machismo, fruto del patriarcado más rancio y más perjudicial para las mujeres se extiende en todos los ámbitos, desde el familiar, social y laboral hasta la más cruel de las manifestaciones como es la violencia de género que se ejerce hacia las mujeres.

Una sociedad libre de machismo es nuestro objetivo. Por ello, con motivo de la conmemoración del 8 de Marzo, los grupos municipales (socialista, ciudadanos, izquierda unida y popular) seguimos reclamando medidas y políticas para un verdadero cambio social que suponga una profunda transformación estructural en la que las mujeres sean protagonistas y copartícipes.

En este sentido, una de las mayores desigualdades que viven las mujeres es la que se corresponde al ámbito laboral, por ello, todos los grupos municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal apoyamos que nuestro país cuente con una Ley de Igualdad Laboral que contribuya a erradicar las diferentes situaciones de discriminación que tienen las mujeres en el acceso al empleo, la promoción profesional, la eliminación de la brecha salarial, que junto a la precariedad y la temporalidad, conforman la columna vertebral de la desigualdad laboral de las mujeres.

Los grupos municipales (socialista, ciudadanos, izquierda unida y popular) valoran positivamente la iniciativa propuesta por los dos sindicatos mayoritarios (UGT y CC.OO) de convocatoria por primera vez de un PARO LABORAL DE DOS HORAS EN LA JORNADA DEL DÍA 8 DE MARZO, apoyando dicha convocatoria, e instando a los y las trabajadoras a sumarse a dicha iniciativa, como una medida de concienciación y reivindicación ante la situación generalizada de desigualdad laboral que tienen las mujeres en este país y porque son las organizaciones sindicales las que pueden convocar un paro con arreglo a la Ley.

Porque las mujeres han sufrido y siguen sufriendo en mayor medida las consecuencias de la crisis. Porque las mujeres tienen de ganancia media anual cerca de 6 puntos menos de diferencia con respecto a la de los hombres. Porque la tasa de actividad de las mujeres es cerca de 10 puntos menor que la de los hombres. Porque la tasa de paro de las mujeres es más de 4 puntos por encima que la de los hombres. Porque el trabajo a tiempo parcial en las mujeres representa aproximadamente un tercio más que el de los hombres. Porque la brecha salarial se sitúa de media en un 23% en detrimento del salario de las mujeres. Porque la tasa de empleo entre mujeres

se reduce con el número de hijos frente a la de los hombres que aumenta. Porque las pensiones de las mujeres son de menor cuantía que las de los hombres.

Por todas estas razones y en definitiva porque a pesar de los avances en políticas de igualdad, aún persisten graves discriminaciones de género y estereotipos de carácter sexista que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, los diferentes grupos municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta sometemos a la aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Todos los Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta solicitamos al Equipo de Gobierno, la elaboración de un estudio/informe sobre la situación laboral y salarial de los trabajadores y las trabajadoras del Ayuntamiento, en el que se recojan además las medidas adoptadas en materia de igualdad laboral o las que se tengan que establecer en su caso, al objeto de erradicar las posibles discriminaciones en esta materia.

2.- Todos los Grupos Municipales nos sumamos a la iniciativa de los Sindicatos mayoritarios (UGT y CC.OO) de convocatoria de PARO DE DOS HORAS EN EL DÍA DEL 8 DE MARZO y animamos a los y las trabajadoras a sumarse a ello, como una medida más de concienciación y sensibilización sobre la situación de discriminación de las mujeres en el ámbito laboral y en todos los ámbitos de la sociedad.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.”

Ultimada la lectura, intervino Dña. Beatriz Martín Sánchez, del grupo Ciudadanos, que manifestó el apoyo de su grupo a esta moción con el deseo de que en el futuro no haya ochos de marzo, ni veinticinco de noviembre, ni mociones de este tipo por no ser necesario.

El Alcalde somete la moción a votación del Pleno, que obtuvo el resultado de unanimidad, siendo elevada a su acuerdo.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

OCTAVO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA PARA DAR CUENTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía; en concreto, los Decretos 10/2018 a 28/2018 que han estado a disposición de los concejales de este Ayuntamiento, junto con el resto de expedientes de la sesión, desde la convocatoria de la sesión para su examen y consulta.

Se realizaron las siguientes intervenciones:

1.- Don Diego A. Cuesta Sánchez, portavoz del Grupo IU, en relación con el decreto 18/2018, por el que se deniega al encargado de régimen interior y mantenimiento su petición de derechos y cantidad por complemento de productividad, dijo que el asunto volverá a judicializarse siendo factible que el criterio judicial sea el mismo que el de la sentencia que resolvió reponer sus condiciones anteriores.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que el fallo de la sentencia mencionada es la de reponer al trabajador a sus anteriores condiciones retributivas y eso es lo que se ha ejecutado.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Don M. Ángel Sánchez Cinos, haciendo mención a que el personal temporal a tiempo parcial subvencionado no puede realizar horas extraordinarias, manifiesta que ha habido un trabajador que en el año 2017 se le han compensado las horas extras con 261, por lo que estuvo sin trabajar dos meses y medio para compensar aquellas horas. Siguen sin tomarse medidas al respecto y ruega que se solicite informe de Secretaría sobre la retribución de estas horas extras de los contratos a tiempo parcial. Además, preguntó ¿Cómo se ha justificado la subvención de este trabajador a la Diputación Provincial?.

Contesta el Alcalde que al trabajador citado se le añadieron horas complementarias, pasando de 4 a 6 horas diarias, y que las horas fueron motivadas por “cosas del directo” como consecuencia de las averías de agua. La justificación de la subvención se ha realizado mediante certificación de los costes totales de su contratación. Las horas extraordinarias no han sido tales, sino que se han realizado dentro de la flexibilización horaria de conformidad con el interesado.

2.- Don Diego A. Cuesta Sánchez expone que las horas extraordinarias sigue existiendo en este Ayuntamiento, cuando con una mejor planificación podría tenerse un trabajador y medio más a jornada completa con el mismo coste dado el número de horas extraordinarias que aparecen en la información que se le ha facilitado. Añade que no se ha avanzado nada en este problema, dando lugar a una situación irregular. Preguntó si el criterio de pagar las horas extraordinarias o compensarlas con ausencia en el trabajo es igual para todos los trabajadores y si hay acuerdo con los trabajadores.

3.- El Sr. Alcalde contesta a estas preguntas diciendo que, casi todas las horas extraordinarias han sido consecuencia de las averías de agua cuya reparación es urgente, preguntando a su vez ¿cómo se realizaría las contrataciones demandadas para reparar una avería urgente de agua al no ser posible la contratación para imprevistos urgentes?. Completa la respuesta diciendo haberse pactado con el delegado sindical del personal laboral la proporción del pago y la compensación de las horas extraordinarias realizadas. Insistió don Diego A. Cuesta que las horas realizadas en algún caso triplican el máximo legal del convenio colectivo.

4.- Don Donato Mesonero intervino para manifestar que los concejales que reprochan la realización de horas extras no han analizado el porqué de las mismas. Dice que obedecieron al récord de averías en el año pasado, no valiendo solo protestar por su alto número sino analizar el porqué. Las justificó en la necesaria inmediatez de los trabajos para reparar las averías, salvo que pretendan acudir a la contratación externa “como quiere Manuel Ángel”, lo que resultaría más costoso. Las horas extras son por un motivo (la inmediatez), nunca caprichosas.

5.- Don Diego A. Cuesta, sobre la inauguración de la Biblioteca Municipal y el nombre dado a la misma, preguntó sobre el nombre elegido y critica que se le comunicara el acto de inauguración con solamente 72 horas de antelación, con lo que no pudieron proponer nombre y fechas alternativos.

Contestó el Alcalde los motivos y razones del nombre de Poeta Teófilo Polo (antepasado del municipio que fue poeta y bibliotecario) y dijo haberle comunicado la inauguración ocho días antes según el whatsapp que consultó. Dña. Beatriz Martín Sánchez dijo haberse manejado algún otro nombre alternativo.

6.- Dña. Beatriz M. Alindado manifestó que se avisó con mucha antelación de la inauguración de la biblioteca (casi un mes). Dirigiéndose a don Donato Mesonero, dijo que deben de compaginarse las horas extraordinarias con la reparación de las averías. Una cosa no debe exculpar a la otra. Siguen intervenciones entre ella y don Donato Mesonero sobre el asunto de las averías de agua y horas extraordinarias. Termina preguntando si ya están solucionadas las averías de la calle Roberto Ruano así como las reclamaciones efectuadas por los vecinos.

Contesta el Sr. Alcalde, explicando cómo se han llevado a cabo las reparaciones que ya han sido efectuadas. Puso de manifiesto haber descubierto una conexión a esta calle con una sección muy escasa que ha sido aumentada y que originaba el problema de abastecimiento y la falta de presión en esta calle. Dijo haber atendido personalmente las reclamaciones y quejas de los vecinos. Don Donato Mesonero enseñó una fotografía de la acometida a la calle descubierta que expresó ser irrisoria y que, sin embargo, fue recibida en su momento.

7.- Siguió la misma concejal diciendo que algunas farolas no lucen; por ejemplo, las de la calle Sol, rogando que se ponga cuidado en ello.

8.- Pregunta a continuación si el nuevo horario de consulta del médico es definitivo o temporal, contestado el Alcalde que, conforme se ha anunciado, es de vigencia temporal, aunque podría ser definitivo si resultara conveniente. Amplió la respuesta doña Beatriz Martín Sánchez.

9.- Seguidamente pregunta en qué va a consistir el acto de la mujer que se celebrará el día 7 próximo. Contesta Dña. Beatriz Martín Sánchez diciendo que en una charla gratuita facilitada por la Diputación.

10. A continuación, ante la exclusión del municipio del listado de los beneficiarios de alta velocidad de internet, ruega a todos los grupos políticos

municipales que se sumen a la iniciativa para reclamar la fibra óptica que mejore la velocidad de la red, mediante la recogida de firmas instando a la Junta de Castilla y León para que subvencione nuevos proyectos de fibra o ADSL a todos los municipios para mejorar su acceso a internet.

Contesta don Fco. Javier Mancebo diciendo que el proyecto de la Junta es para municipios de menos de 500 habitantes, donde la fibra es totalmente inviable. Tampoco las ayudas del Ministerio alcanzan a estas poblaciones. Con la recogida de las firmas no se adelanta nada porque las subvenciones son para las compañías operadoras y no para los municipios. En las condiciones actuales no es rentable para las operadoras. Informó que Telefónica establecerá la fibra óptica en el año 2022.

Después de mantener un intenso debate ambos concejales; una reclamando que se reivindique mediante las firmas la mejora de este servicio, y el otro diciendo que las operadoras no obtienen beneficio empresarial con las ayudas actuales, concluyeron: Dña Beatriz M. Alindado, que hay que significarse y reivindicar el servicio con las firmas, siendo este el ruego que realiza a los grupos, y opinando que el pueblo no puede progresar con un internet a pedales; don Fco. Javier Mancebo diciendo que, mientras las operadoras no obtengan beneficio las firmas no lo solucionará y poniendo como ejemplo análogo la falta de cobertura de telefonía móvil.

Don Celso Castañón puso como ejemplo extrapolable el servicio de transporte metropolitano cuya empresa está subvencionada.

11.- Don Fco. Javier Mancebo agradece y da la enhorabuena a sus compañeros del grupo Ciudadanos por el logro de la Biblioteca Municipal que ha quedado muy bien, criticando la falta de visita de algunos concejales a la reciente instalación que denota el escaso interés que tienen por el pueblo.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde- Presidente levantó la sesión a las veintidós horas y veintiséis minutos, de lo que como Secretario, certifico.